

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasen á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion 4.ª—Notariado.—Circular.

La ley de 28 de mayo de 1862 dispone que los depósitos de escrituras públicas que hoy existen en poder de particulares pasen al archivo de las Notarías que el Gobierno designe, previas las formalidades del caso y las indemnizaciones que que procedan. Para dar cumplimiento á este precepto legislativo se espidió la Real orden circular de 30 del mismo mes y año, mandando á los Regentes que en un breve plazo diesen noticia á la Direccion general del Registro de la Propiedad de aquellos archivos y protocolos; y con objeto de facilitar estos trabajos y hacer uniforme su resultado, se remitieron á los Jueces de primera instancia modelos de los estados que debian llenar, acompañándolos de las esplicaciones necesarias por orden de 29 de octubre siguiente. Pero á pesar de haberse ejecutado puntualmente por los funcionarios dependientes de este Ministerio todo lo prevenido en tales disposiciones, no figuran en las relaciones remitidas á esa Direccion algunos archivos de escrituras públicas que existen en poder de corporaciones y particulares. Y comprendiendo que ha de ser de la mayor utilidad, lo mismo para los depositarios de los archivos que para el Estado, la publicacion de un inventario completo de aquellos protocolos para acelerar su formacion, y al propio tiempo preparar el establecimiento de los archivos generales de las Audiencias é instruir el espediente relativo á las indemnizaciones que procedan, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.ª Que los Jueces de primera ins-

tancia remitan desde luego á esa Direccion todos los datos que hayan adquirido con posterioridad á la fecha de los enviados, en cumplimiento de la orden de 29 de octubre de 1862.

2.ª Que se disponga lo conveniente para estimular el celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado los respectivos Jueces la relacion oportuna, haciendo que se inserte un anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias, concediéndoles para hacerlo un nuevo plazo que terminará el 31 de marzo próximo para que se presenten á verificarlo, apercibiéndoles que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

3.ª Que dentro de los 10 dias siguientes á la terminacion del plazo antes señalado se remitan asimismo los nuevos datos referentes á los archivos que obren en poder de particulares ó corporaciones que se presentaren.

4.ª Y últimamente que los indicados datos se manden en la forma establecida en la mencionada orden de 29 de octubre de 1862, y arreglados á los modelos que se circularon en aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1866.—Fernando Calderon y Collantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Seccion 4.ª—Negociado 4.º

Habiendo sido admitida al Médico-Director en propiedad del establecimiento balneario de Alange, provincia de Badajoz, la renuncia que ha hecho de la indicada plaza, y resultando que la de Chiclana, de igual categoria en la provincia de Cádiz, se halla desempeñada interinamente por fallecimiento del propietario, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que de acuerdo con lo pre-

vido en el art. 27 del Real decreto de 17 de marzo de 1847 se convoque á concurso por medio de la Gaceta y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique esta Real orden, á todos los Médicos-Directores en propiedad de establecimientos balnearios que reúnan las circunstancias que dicho Real decreto menciona, con objeto de que acudan con su derecho á este Ministerio.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Carreteras del Estado.

Ilmo. Sr.: En vista de la falta de uniformidad que se advierte en las resoluciones relativas á la concesion de estudio de carreteras á particulares, y deseando regularizar este servicio de modo que su ejecucion ofrezca las suficientes garantías de acierto y de provechosa inversion de los fondos públicos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda autorizacion alguna para el estudio de carreteras que no se hallen comprendidas en el plan general aprobado por Real decreto de 6 de setiembre de 1864, y que la resolucion de las solicitudes que se presenten ajuste á las siguientes reglas:

1.ª La Sociedad, corporacion ó particular á cuyo favor se haga la concesion no podrá alegar derecho alguno contra el Estado, ni limitar las facultades que el Gobierno tiene para dispensar la misma gracia al que solicite hacer iguales estudios.

2.ª Estos deberán llevarse á efecto con arreglo á las instrucciones que después de practicados los primeros reconocimientos crean oportuno dictar los Ingenieros gefes de las provincias respectivas para la fijacion del mejor trazado de la línea.

3.ª Terminado el proyecto, el concesionario lo remitirá por duplicado al Ingeniero gefe, el cual se reservará un ejemplar para hacer sobre el terreno la correspondiente confrontacion y evacuar su informe facultativo, pasando el otro al Gobernador de la provincia para que instruya el espediente de que trata el artículo 8.º de la ley de 22 de julio de 1857.

4.ª Examinado el proyecto por el citado Ingeniero gefe, será sometido á informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; pero su aprobacion no podrá tener efecto, aunque este informe sea favorable, interin no se ultime y apruebe, oyendo á la misma Junta, el espediente á que se refiere la regla anterior.

5.ª En el caso de que por virtud de dicho espediente sea necesario introducir alguna variacion en el trazado propuesto, el concesionario estará obligado á modificar el proyecto en la parte que corresponda.

6.ª Aprobado que sea el mismo por la Superioridad, se podrá pedir la correspondiente tasacion del proyecto.

7.ª Esta se verificará por dos Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, nombrados uno por la Direccion general de Obras públicas y otro por el concesionario, y si hubiese discordia, por un tercero de la clase de Inspectores del mismo Cuerpo, que la Direccion designe.

8.ª Sobre la valoracion mencionada informará la Junta consultiva, y si esta opinase por su anuacion y la Direccion lo estimase así, se procederá á una nueva tasacion en la forma anteriormente indicada.

9.ª El importe de la tasacion aprobada se abonará al concesionario cuando se disponga por el Gobierno la construccion de la carretera á que los estudios se refieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1866.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Continúan los Escalafones de los empleados de la administracion activa dependientes del ministerio de Fomento, empezados á publicar en el número 61, correspondiente al lunes 12 del corriente mes.

Table with columns: Número según el escalafón, Número según la categoría, Nombre del empleado, Destino que sirve, Sueldo que disfruta. Escudos., Fecha de la toma de posesión, OBSERVACIONES. Rows 282-295.

SEGUNDA CLASE.

Table with columns: Número según el escalafón, Número según la categoría, Nombre del empleado, Destino que sirve, Sueldo que disfruta. Escudos., Fecha de la toma de posesión, OBSERVACIONES. Rows 296-351.

TERCER ESCALAFON.

TERCERA CATEGORIA.—GEFES DE NEGOCIADO.

SEGUNDA CLASE.

Table with columns: Número según el escalafón, Número según la categoría, Nombre del empleado, Destino que sirve, Sueldo que disfruta. Escudos., Fecha de la toma de posesión, OBSERVACIONES. Rows 1-8.

Ha disfrutado el mismo haber anteriormente.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán a la captura de Felipe Padilla y Balbuena, tambor desertor del primer regimiento de Ingenieros, cuyas señas se espresan a continuacion; y caso de ser habido, lo pondrán a disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza y provincia, que lo reclama.

Madrid 14 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas de Felipe Padilla Balbuena.

Edad 20 años, estatura un metro 536 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente y boca regular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán a la captura de Manuel Lopez Feitó, soldado desertor del regimiento de Borbon, 4.º de coraceros, cuyas señas se espresan a continuacion; y siendo habido, lo pondrán a disposicion del Excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza y provincia, que lo reclama.

Madrid 14 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas de Manuel Lopez Feitó.

Edad 26 años, estatura un metro 756 milímetros, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán a la captura de Camilo Prats y Vidal, natural de esta corte, y cuyas señas se espresan a continuacion, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito de Castilla la Nueva, que lo reclama.

Madrid 14 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas de Camilo Prats y Vidal.

Edad 29 años, estatura un metro y 660 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color trigüeno, nariz y barba regular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán a la captura de Casimiro Robles Luengo, soldado desertor del batallon Cazadores de las Navas, y cuyas señas se espresan a continuacion; y en caso de ser habido, lo pondrán a disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito de Castilla la Nueva, que lo reclama.

Madrid 14 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Señas de Casimiro Robles Luengo.

Edad 25 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Borbon Manuel Lopez; y en caso de ser habido, lo pondrán a disposicion del ex-

celentísimo señor Capitan general del distrito de Castilla la Nueva, que lo reclama.

Madrid 14 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 4567.

En el portal de la casa núm. 16 de la calle de San Roque han sido encontrados dos sacos de noche vacios. En su consecuencia, he acordado se haga público por medio del presente, a fin de que el dueño de dichos efectos pueda presentarse ante el señor Inspector de vigilancia del distrito de la Universidad, y le serán entregados prévia la debida justificacion.

Madrid 17 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Número 4568.

En el sorteo de la loteria celebrado el 14 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Francisca Vives, hija de don José, Miliciano nacional de la villa de Onda, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para la general inteligencia y la de la interesada.

Madrid 17 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Negociado 4.º.—Establecimientos penales.—Número 4063.

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Juan Serrano Rodriguez, cuyas señas personales se espresan a continuacion, el cual ha quebrantado la vigilancia a la Autoridad a que se halla sujeto.

Señas.

Edad 27 años, estatura 5 pies y 6 líneas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara oval, boca regular, barba cerrada, color moreno: una cicatriz en la frente.

Madrid 17 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 6.º.—Industria.

La Sociedad Económica Matritense, que de acuerdo con la Seccion Industrial de la Comision intalada en esta provincia, para facilitar la concurrencia de productos a la Esposicion Universal de Paris, gestiona en particular en lo relativo al ramo de Industria, ha estimado oportuno publicar al efecto la invitacion y circular siguiente:

«Sociedad Económica Matritense.—Delegada esta Sociedad para cooperar al mayor lucimiento y concurrencia de los diferentes objetos artísticos y manufacturados que han de figurar en la Esposicion Universal de 1867, en Paris, para que en ella se acrediten las industrias de nuestra nacion, se cree en el deber de invitar a todos los artistas, fabricantes e industriales de Madrid y su provincia, que deseen dar a conocer sus productos, a que se sirvan pasar ó dirigirse a la Secretaria de la Sociedad, sita en la calle del Turco, número 5, piso segundo, de una a cinco de la tarde, antes del 1.º de abril próximo, para recoger los estados que han de llenar, con el fin de que consten los objetos que han de presentar y demas circunstancias que en ellos se espresan.

La Sociedad espera del patriotismo de las personas a quienes se dirige, que contribuirán a colocar tan alto como se debe el crédito industrial de nuestro pais.

Madrid 13 de marzo de 1866.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.»

«Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais.—Esposicion universal de Paris en 1867.—Sr.....—Encargada especialmente esta Sociedad Económica de escitar el celo y patriotismo de los establecimientos fabriles e industriales existentes en la demarcacion de esta capital y su provincia, la misma se hace un deber dirigirse a V. individualmente, acompañándole la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil fecha 1.º del corriente, con sus correspondientes formularios, a fin de que se sirva prestarle el debido cumplimiento y entregar su respuesta a los dependientes de esta Sociedad, que pasaran a recogerla a domicilio, antes del día 1.º del próximo mes de abril.

La Sociedad Económica creeria ofender la ilustracion y delicadeza industrial de V., si se detuviera a enumerar las grandes ventajas que reportará indudablemente nuestra reputacion nacional, no menos que la particular del establecimiento que V. dignamente dirige, decidiéndose a remitir algun objeto u objetos a la referida Esposicion, en los términos y con las condiciones espresadas al pie de los adjuntos formularios y en las demas disposiciones al efecto publicadas en las Gaceta del Gobierno y Boletines Oficiales de la provincia. Baste manifestar que esta Sociedad Económica hace suyo el empeño de contribuir, por todos los medios de que puede disponer, a la gloria y esplendor de nuestra industria fabril y manufacturera, cumpliendo en esto uno de los principales objetos de su intituto, a la vez que siguiendo el ejemplo tradicional de sus ilustres antecesores, a quienes la España industrial es deudora de eminentes servicios desde su creacion en el reinado del señor don Carlos III, de gloriosa memoria.

Ese acreditado establecimiento puede entenderse para mayores esplicaciones, como tambien para la remision de productos, esmeradamente embalados, envasados, ó empaquetados, con la Comision provincial, ó con esta Sociedad, seguro de que, en cualquiera de ambos casos, dichos productos han de ser conducidos a Paris, presentados en la Esposicion y retornados a Madrid, con el cuidado y lucimiento posible, segun podrán presenciarse y apreciarlo por sí mismos los respectivos interesados que gusten asistir a la Esposicion, siendo de cuenta del Gobierno español los gastos que tales movimientos exijan.

Participando esta Sociedad Económica con el Gobierno de S. M., del sentimiento nacional que en tan solemne circunstancia debe animar a todo buen español, confia que se despertará el entusiasmo de los señores fabricantes de objetos manufacturados lo bastante para que todos unánimemente, y cada uno en particular, coadyuven con sus esfuerzos a levantar en lo posible la fama española, dando prueba de lo que es capaz, en materias de fabricacion e industria, la aplicacion, inteligencia y genio de nuestros distinguidos compatriotas.

Madrid 7 de marzo de 1866.—El Director de la Sociedad Económica, Agustín Pascual.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.»

Y a fin de darles la conveniente publicidad, para mayor conocimiento de los espositores a quienes se refiere, he acordado reproducirlas en este Boletín Oficial.

Madrid 13 de marzo de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. señor Regente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se transcribe a este de Gracia y Justicia una comunicacion del Embajador de S. M. en Paris, refiriéndose a otra del Cónsul de España en Perpiñan, en la que se hace presente, que por indicacion de las Autoridades administrativas ó judiciales de España se procede a la detencion provisional de reos refugiados en el vecino imperio de Francia, trascurriendo a veces mucho tiempo entre la captura de aquellos y la interposicion de la demanda de estradicion, lo cual ocasiona gastos de estancia y manutencion de los presos, y redundan ademas en perjuicio de la pronta administracion de justicia. En su virtud, y deseando la Reina (Q. D. G.), que en lo sucesivo se eviten los males de que se hace mérito en la citada comunicacion, se ha servido mandar, que siempre que los Tribunales ó Jueces pidan ó reclamen la detencion de un reo refugiado en Francia, remitan al mismo tiempo, si es posible, ó en el término mas breve y perentorio a este Ministerio los documentos correspondientes para que inmediatamente pueda entablarse la competente demanda de estradicion.»

Lo que de orden de la Excmo. Sala de gobierno comunico a V. a los efectos oportunos, sirviéndose acusar recibo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1866.—José Leonardo Roldan.—(281.—N. 1.º)

SESTA SECCION.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MADRID.

Junta Económica.

Autorizada la Junta por Real orden de 20 de febrero próximo pasado, para la contratacion en pública subasta de 1000 quintales métricos de plomo que se consideran necesarios en este Establecimiento para el consumo de un año, se anuncia al público que el acto tendrá lugar el día 11 de abril próximo, a las diez en punto de su mañana, en el despacho del señor Coronel Director, advirtiéndose que el pliego de condiciones, y modelos de proposicion, se hallan insertos en la Gaceta del Gobierno del día de esta fecha y de manifiesto en la secretaria de la Junta.

Madrid 12 de marzo de 1866.—El Oficial primero de Administracion Militar, Secretario, Felipe Delgado.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Prat.—(279.—N. 1.º)

Autorizada la Junta por Real orden de 20 de febrero próximo pasado para la contratacion en pública subasta de 2016 quintales métricos de carbon de piedra que se consideran necesarios en este Establecimiento, para el consumo de un año, se anuncia al público que el acto tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las once en punto de su mañana, en el despacho del señor Coronel Director, advirtiéndose que el pliego de condiciones y modelo de proposicion se halla inserto en la Gaceta del Gobierno del día de la fecha y de manifiesto en la secretaria de la Junta todos los dias, excepto los festivos.

Madrid 13 de marzo de 1866.—El Oficial de Administracion Militar, Secretario, Felipe Delgado.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Prat.—(283.—N. 1.º)

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoría de subsistencias de Madrid.—Mes de febrero de 1866.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á			Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso. Kilógrs.	Su valor. Escudos.	quintales métricos.	kiló-gramos	hectó-gramos.	Escudos.	Milésimas
<i>Compra de leña.</i>											
25	Madrid.	D. Manuel Lopez.	»	»	»	1,739	»	383	50	»	666 906
<i>Compra de cebada.</i>											
3	Idem	D. Pedro Varela.	495	»	»	31,500	2,450	155	92	5	1212 750
15	Idem	Baldomero Alvarez.	600	»	»	31,700	2,475	190	20	»	1485
16	Idem	Pedro Varela.	294	»	»	31,500	2,450	92	61	»	720 300
18	Idem	José Martinez Espada.	495	24	»	31,900	2,450	158	06	4	1215 975
19	Idem	El mismo.	500	»	»	31,300	2,450	156	50	»	1225
19	Idem	Jesús Moreno.	500	»	»	31,300	2,450	156	50	»	1225
22	Idem	Braulio Alcaide.	811	»	»	31,400	2,425	254	65	4	1966 675
25	Idem	Manuel del Sol.	800	»	»	31,300	2,450	252	»	»	1960
26	Idem	Pedro Elvira.	602	»	»	31,400	2,425	189	02	8	1459 850
26	Idem	Eusebio Rodriguez.	500	»	»	32	2,450	160	»	»	1225
27	Idem	Diego Batres.	659	24	»	31,600	2,450	208	40	2	1615 775
27	Idem	Miguel Martin.	685	»	»	31,600	2,425	216	46	»	1661 125
28	Idem	Anastasio Martinez.	518	»	»	32	2,450	165	76	»	1269 100
28	Idem	Julian Ajenjo.	1149	»	»	31,500	2,450	561	95	5	2815 050
			8609	»	»	»	»	2718	03	8	21.054 600
<i>Compra de paja.</i>											
1	Idem	Gregorio Garcia.	»	»	»	»	2,556	700	»	»	1649 200
4	Idem	Catalino Guinales.	»	»	»	»	2,556	474	»	»	1116 744
7	Idem	Estéban Boig.	»	»	»	»	2,556	792	»	»	1865 952
9	Idem	Tomás Urosa.	»	»	»	»	2,556	827	»	»	1918 412
16	Idem	Miguel del Campo.	»	»	»	»	2,256	815	»	»	1834 128
18	Idem	Calisto Uceda.	»	»	»	»	2,256	661	»	»	1491 216
20	Idem	Valentin Lorente.	»	»	»	»	2,256	757	»	»	1662 672
26	Idem	Catalino Guinales.	»	»	»	»	2,325	924	»	»	2148 500
27	Idem	Ceferino Orgaz.	»	»	»	»	2,250	547	»	»	1250 750
			»	»	»	»	»	6475	»	»	14.947 374

RESÚMEN.

	Escudos y mils.
Los 383 quintales métricos, 50 kilogramos de leña, importan.	666,906
Las 8609 fanegas de cebada, idem.	21.054,600
Los 6475 quintales métricos de paja, idem.	14.947,374
TOTAL.	36.668,880

Importa esta relacion treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho escudos, ochocientos ochenta milésimas. Madrid 28 de febrero de 1866.—El Administrador, José Perez Laffora.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sorts. (254.—N.º 1.º)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

MES DE FEBRERO DE 1866.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes en la citada Factoría.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidad.	Su precio en escudos.	Importe. Escudos.
2	Aranjuez.	Isidoro Fraile.	Leña.	40 quintales.	2,150	86
3	Idem	Manuel Valverde.	Cebada.	100 fanegas, peso 51 quintales, 40 kilogramos.	2,150	215
7	Idem	Joaquin Crespo.	Paja.	250 quintales.	1,570	515,100
Total.						616,100

Importa esta relacion los figurados seiscientos diez y seis escudos, cien milésimas. Aranjuez 28 de febrero de 1866.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio de Prat. (278.—N.º 1.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas, por Real orden de 27 de febrero próximo pasado, saca á pública subasta para su arrendamiento el disfrute de la caza del monte de Valdeltas, por tiempo y espacio de seis años, que empezarán á contarse desde el dia en que, despues de aprobada aquella, se ponga en posesion al rematante. Dicho monte ocupa 170 hectáreas, poco más ó menos, está poblado y se halla situado entre la carretera de Colmenar Viejo y la de Burgos, á dos leguas de Madrid, media de Fuencarral y otra media de Alcobendas. La cantidad menor admisible lo es la de 2599 escudos 800 milésimas. El único remate que ha de celebrarse simultáneamente en la escribanía del número de la espresada villa de Alcobendas ante su Municipalidad, y en el Gobierno civil de esta provincia, está señalado para el dia 16 de abril próximo venidero, á las once de su mañana. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, en la forma establecida en el reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de mayo de 1863, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 142, correspondiente al dia 16 de junio de 1865. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acrediten previamente haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de la espuesta villa de Alcobendas, el 5 por 100 del importe de los 2599 escudos 800 milésimas en que se ha justipreciado el aprovechamiento de que se trata, estando de manifiesto el pliego de condiciones en dicha escribanía y Gobierno de provincia. Se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores. Alcobendas 15 de marzo de 1866.—José Perez.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

Don Pedro Antonio Gimenez, Alcalde constitucional de este Real Sitio.

Hago saber: Que habiendo sido reclamado é incluido en el alistamiento para el sorteo del reemplazo del ejército del presente año Francisco Frias, residente, al parecer, en Madrid, ignorando su domicilio, como comprendido en el art. 58. párrafo 5.º de la ley vigente de reemplazos, se le cita, llama y emplaza para que se presente en la Alcaldía de este Sitio ó ante el Ayuntamiento del mismo el domingo 25 de los corrientes ó hasta la vispera del sorteo, que se ha de celebrar el domingo 1.º de abril próximo, para alegar las razones que crea asistirle en contra, seguro de que se le administrará justicia, ó de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 18 de marzo de 1866.—El Alcalde, Pedro Antonio Gimenez.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de inmuebles, respectiva al inmediato año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Móstoles 11 de marzo de 1866.—El Alcalde constitucional, Cándido Hernandez.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del *Boletín Oficial*, calle de la Pratería, 7. MADRID: 1866.